Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

fha. en Aranjuez a diez y seis de Junio pasado deste año por la que se le confiere el Govierno Interino desta Villa y su Partido y hasta que se le mejore de destino en este Votro al Sor. D. Fran.co de Herrera Cav.ro del horden de Santiago dejando como propietario al Sor. D. Juan Antonio Ferz. de Apodaca y vista oyda y entendida por esta Villa de una conformidad dijo la obedecia y obedecio con el respeto y veneracion devida y para efecto de darle la posesion de dho empleo acordo que dhos Sres. D. Pedro Marin y D. Lorenzo Padilla pasen a las casas de la havitaz.n de dho Sor. D. Fran.co y le conduzcan a este Ayuntam.to para que hai.do el Juram.to que previene dha Real Zedula se le de la posesion de dho empleo y haviendo comparecido en este Ayuntam.to dhos Sres. al espresado Sor. D. Fran.co en manos de dho Sor. D. Lorenzo Marin hizo Juram.to en forma de dro. como se le requiere de usar bien y fielm.te el empleo de Gov.or desta dha Villa que se le confiere interinam.te las Leyes Ds. y municipales de ella y de defender el misterio de la purisima concepcion y en señal de posesion le entrego una Vara insignia y señal de Justicia y por acto de posesion se sento en el lugar que le corres